



Resolución Jefatural No. 127

AGN/J

Lima, 22 ABR. 1991

Visto el expediente No. 0712-91... presentado por don(ña) José Manuel SOTELO MEJIA mediante el cual formula cese a la Administración Pública acogiéndose a los incentivos excepcionales y extraordinarios dispuesto por D.S. N°004-91-PCM, así como a los demás beneficios laborales que le pudiera corresponder;

CONSIDERANDO

Que, por D.S. N°004-91-PCM se declara en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales, estableciéndose incentivos excepcionales y extraordinarios para los trabajadores Auxiliares y Técnicos - sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento que soliciten cese voluntario dentro de los veinte días siguientes a la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, para los efectos de lo señalado por el referido dispositivo legal se considera fecha de cese el día de pago del incentivo y beneficios correspondientes;

que, don(ña) José Manuel SOTELO MEJIA se encuentra comprendido(a) en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990;

que, dicho(a) servidor(a) ha cumplido con la entrega formal del cargo;

Estando a lo informado por la Dirección de Personal;

Las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de Personal; y

De conformidad con el Decreto Supremo N°004-91-PCM, Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Decreto Ley N° 19990, Decretos Supremos Nos. 007-82-JUS y 913-90-JUS; 049-91, 051-91, 060-91 y 064-91 PCM;

SE RESUELVE





Resolución Jefatural No. 127 AGN/J

ARTICULO 19 .- ACEPTAR a partir del 01 MAYO 1991, fecha de pago del incentivo y beneficios correspondientes dispuesto por D.S.N2004-91-PCM, el cese voluntario -- formulado por don(ña) José Manuel SOTELO MEJIA al cargo de Directivo-3 Grupo Ocupacional -- Categoría Remunerativa Funcionario-3 Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección de Archivo Departamental de ANCASH,

dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO 20 .- RECONOCER (10) Años, (10) Meses y (07) Días de Servicios Administrativos prestados al Estado al 30-04-1991.

ARTICULO 30 .- ABONAR por concepto de incentivo señalado por Decreto Supremo N2004-91-PCM la suma de I/m. 1,000.00 equivalente a 20 sueldos de I/m. 50.00

ARTICULO 40 .- ABONAR por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios la suma total de DOSCIENTOS ONCE Y 86/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 211.86 )

como indemnización por los servicios prestados al Estado, resultante dicho monto de multiplicar el 50% de la Remuneración principal de I/m. 38.51 por ésta única vez, por (11) años de servicios.

ARTICULO 50.- ABONAR por concepto de Compensación Vacacional la suma ascendente a SETENTA Y 20/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 70.20) Año: 1991 de acuerdo con DS.051-91-PCM.

ARTICULO 60.- Dicho trabajador no podrá reincorporarse a la Administración Pública antes de 10 años contados a partir de la fecha de Cese.

El egreso que origine la presente Resolución se abonará con cargo a las Asignaciones Específicas: 01.14 Gratificaciones, 01.15 Compensación por Tiempo de Servicios, 01.12 Otras del Empleado Permanente, Pliego 09 AGN, Sector 06 Justicia, Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AGN DIPER



Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO Jefe del Archivo General de la Nación

